BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.799 EDICION DE 40 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 10 de Agosto de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 9 de Agosto de 1940

	m$n.
Por avisos	3.293.—
Por marcas	326.—
Por adicionales de marcas	147.—
Por suscripciones	50.30
Por venta de ejemplares y folletos	24.10
Total	3.834 40

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Derogando el inciso 3.º del artículo número 295 de la Reglamentación Orgánica de la Ley N.º 4712 (Consular).

Buenos Aires, Julio 20 de 1940.

67.342. — 144. — Atento lo dispuesto por el Art. 3.º, inciso 3.º, de la Ley N.º 11.250,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el inciso 3.º del artículo N.º 295 de la Reglamentación Orgánica de la Ley N.º 4.712 (Consular).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — José María Cantilo. — Pedro Groppo.

Nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, al doctor Adrián C. Escobar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1940.

66.777. — 145. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, en su sesión del 13 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en España, al doctor Adrián C. Escobar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JOSÉ MARÍA CANTILO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se modifica el artículo 14 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940.

69.205. — Expte. 46.164-940. — Dto. Nro. 902. — Vista la gestión promovida en las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, establece que los que comercien con tabacos en bruto deberán inscribirse como comerciantes amplios o limitados, antes de iniciar sus operaciones; acreditando, al efecto, la responsabilidad mínima exigida por el artículo 34 del mismo Título.

Que si bien es cierto que, en ese sentido, la Reglamentación General no establece diferencias a favor de las Cooperativas Agrícolas, es preciso contemplar la situación de las mismas, teniendo en cuenta la política que al respecto sigue el Gobierno de la Nación, tendiente a fomentar la agremiación de los trabajadores del campo, con el objeto de que obtengan no sólo una economía en los gastos de producción y conservación de sus productos, sino también un medio de defensa de las cotizaciones de los mismos.

Que teniendo en cuenta el punto de vista mencionado y con el fin de facilitar en lo posible el desenvolvimiento de tales agrupaciones, es procedente disponer la modificación reglamentaria que propone la Administración General de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 14 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"Artículo 14. — Los que comercian con tabacos en bruto, deberán inscribirse como comerciantes amplios o limitados, antes de iniciar sus operaciones, en el modo y forma establecidos en el Título I de esta Reglamentación General.

Deberán presentar el plano o croquis del local o locales en que depositen sus tabacos.

Podrán solicitar la habilitación de nuevos locales, cuando las necesidades de su comercio lo exijan y que ello sea comprobado por la Administración General de Impuestos Internos, debiendo llevar, tanto en cada uno de los locales habilitados como en el principal, un libro auxiliar rubricado de modelo oficial, con la cuenta diaria de las entradas y salidas de los tabacos en bruto, con expresión de fecha, nombre del vendedor o comprador, según el caso, número del certificado o constancia de empadronamiento, cantidad de bultos, clase y kilaje de los tabacos, numeración de las boletas de control y certificado de compra-venta, cuando éstos correspondieren. La declaración jurada mensual contendrá el movimiento total del comerciante. A ella se agregarán planillas detallando el movimiento y existencia de cada uno de los depósitos habilitados, como así los certificados de compra-venta, cuando estos últimos correspondieran, por tratarse de operaciones con otros comerciantes.

No rigen las disposiciones que anteceden, de este artículo, para las sociedades cooperativas constituídas por colonos productores de tabacos, que vendan exclusivamente el producto cosechado por sus asociados. Estas podrán ser inscriptas como comerciantes de tabacos limitados hasta cien mil (100.000) kilogramos, a cuyo efecto deberán llenar los siguientes requisitos: presentar el testimonio o copia autenticada de su registro y reconocimiento, en su carácter de "cooperativas", por el Ministerio de Agricultura de la Nación; llevar libros oficializados en los que registrarán todos los ingresos y salidas de tabacos a granel y enfardelados, con individualización de los respectivos cosechadores y compradores; y asentar todas sus operaciones en libros comerciales rubricados, en forma fehaciente y ajustada a las exigencias que establezca la Administración General de Impuestos Internos.

Las "cooperativas" que deseen obtener un límite superior a cien mil (100.000) kilogramos, deberán acreditar solvencia suficiente para poseer las cantidades de tabacos que excedan a dicho límite; y aquellas que deseen vender productos de personas no asociadas, deberán cumplir íntegramente las exigencias de la primera parte de este artículo."

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
P. Groppo

RESOLUCION DE REPARTICION

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Solicitud de permiso de cateo para reconocimiento de aluviones auríferos, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 131.019-1937.

Territorio Nacional de Los Andes, Susques, Diciembre 4 de 1937. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Don Tomás M. Ezcurra, Perú 566. — Buenos Aires. Santos M. Guzmán, de estado soltero, de 54 años de edad, argentino, de profesión criador y empleado nacional, constituyendo domicilio legal en este pueblo del Departamento de Susques, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones para cateo mineros en busca de minerales de la primera categoría (especialmente el mineral de oro en aluviones), en el Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de cincuenta (50) hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: del lugar llamado angosto o Esquina de lugar llamado Ojo de Agua, Norte un mil doscientos metros (1200), del punto Esquina Ojo de Agua a Churcalito Oeste seiscientos metros (600), de Churcalito a camino de Patahuasi a Susques, por el Sud hasta el angosto un mil metros, a ubicarse en forma de un polígono semejante, hacia el Este del pueblo de Susques, a dos mil quinientos metros (2500), formando como punto de partida la casa actual de Cándida M. Vázquez, como paralelo sobre el río de Pastos Chicos a río las Burras. de estos extremos se trazarán paralelas de un mil doscientos metros con rumbo al Oeste seiscientos mts., Sud un mil mts., uniendo estos tres extremos, queda formado el polígono de la zona que solicito. Adjunto croquis. Las herramientas que emplearé para los trabajos de exploración y cateo son: Palas, picos, barretas y demás elementos que la naturaleza de las operaciones lo requieran. Es lo que solicito por ser de justicia. Fdo.: Santos M. Guzmán. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, siendo las trece horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 22|37. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Buenos Aires, Abril 26 de 1938. Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra. Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director General, con referencia al expediente N.° 131.019|937 e infórmole que de acuerdo con lo solicitado por el Despacho Gráfico de esa Dirección se ha procedido a relacionar nuestro pedimento, marcándolo en el croquis que corre en el presente escrito, de conformidad con las siguientes dimensiones y rumbos: Partiendo de Susques, dos kilómetros al Este y apoyando en el río de las Burras su vértice Oeste, se extiende dos kilómetros hacia el N. E. y diez kilómetros hacia el Sudeste quedando en consecuencia una franja de dos mil hectáreas y teniendo como puntos de referencia, en su extremo Norte el paraje "Ojo de Agua" y en el Sud, "Pata Huasi". En cuanto a lo solicitado por la Inspección minera, se hace saber que el capital a emplear en quince días de cateo se reduce a $ 50,00 m|n., comprendiendo los elementos de trabajo y víveres, sin emplear ninguna maquinaria. Como el dos por ciento de capital indicado ascendería a la pequeña suma de $ 1,00 m|n., solicito se me informe si se efectúa igualmente su depósito. Saludo al Señor Director General con mi más distinguida consideración. Fdo.: Stelio O. A. Randi. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 29|38. Agréguese al expediente 131.019|37, y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos, que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros N. 45.° E., por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste se encuentra en el eje del río de las Burras y a 2000 metros hacia el Este del centro del punto denominado Susques. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del mencionado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 22 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 10 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para reconocimiento de aluviones auríferos de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, transferida a la misma por el Señor Santos M. Guzmán, bajo el N.° 1250, folio 140 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 jul.-N.° 2310-s|p.p.-v.10 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común). en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 83.366-1940.

Trelew, 26 de Abril de 1940. Señor Director de Minas y Geología. Su Despacho. Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta localidad, calle 25 de Mayo 1015 de cuarenta y ocho años de edad, a Vd. respetuosamente expone: Que deseando catear minerales de caolín y otros de segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en terreno fiscal, no labrado ni cercado, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Mártires que deberá ubicarse en la siguiente forma: De la Estación del Ferrocarril de Puerto Madryn a Las Plumas, en la Estación 192 se parte con una línea en dirección al Sud y se mide sobre ella cuatro mil doscientos metros, y se llegará a una edificación denominada Chapas Viejas. De este punto se seguirán mil doscientos metros al Sud y se medirán un mil metros al Este y desde la punta de ese cerro sin nombre se medirán al Este cuatro mil metros, y en forma rectangular se medirán cinco mil metros en cada una de sus puntas. En la exploración se emplearán cuatro peones a pico y barrenos de dinamita. Se autoriza al señor Rafael MrKusic radicado en la Capital Federal, Florida 229, para la tramitación del presente expediente. Se acompaña plano de ubicación de lo solicitado. Será justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Abril de mil novecientos cuarenta siendo las diez y siete hs. cuarenta y dos minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Mayo 3|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 229, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Mártires, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 27 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 2 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Julio 6 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), a nombre del señor Emilio Blaya Dougnac, bajo el N.° 1062, folio 154 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 ago.-N.° 6104-v.20 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.637-1940.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra, Perú 562, Ciudad, s|d. — Otto Oberholzer, suizo, mayor de edad, de profesión propietario ganadero y administrador, con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín 492, ante el señor Director respetuosamente expone: Que desea efectuar trabajos de exploración de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos de su propiedad, ubicados en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección X, lotes 29 y 32, formando un rectángulo de cinco mil metros en dirección Noroeste, por cuatro mil metros en dirección al Noreste y ubicado en la siguiente forma: En el límite Sudoeste de mi propiedad que está marcado con los mojones C y B, a tres mil ochocientos ochenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros al Noreste del mojón C, arrancan los cinco mil metros hacia el Noroeste hasta el mojón de hierro, a ocho mil ochocientos ochenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros. Desde el primer punto de arranque mencionado y este último punto, arrancan los cuatro mil metros en ángulo de 90° hacia el Noreste, formando el rectángulo mencionado de dos mil hectáreas. Adjunto una copia del plano de mi propiedad, de acuerdo a la mensura judicial efectuada por orden del señor Juez Letrado de Neuquén, doctor Enrique N. Zinny, en el año 1915 y aprobado por auto de fecha 26 de diciembre de 1937, en el que ubico con tinta colorada la zona que solicito. — Sírvase el señor Director acceder a la solicitud por ser justicia. — Fdo.: Otto Oberholzer. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Febrero 20|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 492, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos de propiedad del solicitante. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 29 y 32 de la Sección X, del mencionado territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 6 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 13 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Otto Oberholzer, bajo el número 2214, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 ago.-N.° 6204-v.22 ago.

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de sal denominada "La María", presentada por el señor José Buzzi, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. N.° 131.059-1937.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Juan B. Malvicino, por el señor José Buzzi en el expediente número 131059-1937, al señor Director se presenta y expone: 1). Que a los efectos pertinentes de estas actuaciones constituyo nuevo domicilio en la calle Paraná 631, Dep. N.° 2. — 2) Que tomo conocimiento de la vista conferida a fojas 62 vuelta y al señor Director manifiesta: Que de acuerdo a las facultades conferidas por las disposiciones vigentes mi mandante viene a tomar dos pertenencias contiguas que delimita en la forma siguiente: Desde el mojón situado, en el plano último presentado, en el esquinero c, es decir del situado en el esquinero N. O. del lote 1 de la fracción c de la Sección cuarta, se miden 6600 metros hacia el Sud y de ahí hacia el Sud y hacia el Oeste se traza un cuadrado de seiscientos treinta y cinco metros de lado, de manera que este cuadrado quede totalmente ubicado dentro del campo de mi mandante, y que son las mismas medidas y ubicación de la delimitación provisoria efectuada a fs. 37 a que se refieren las publicaciones agregadas a fs. 54 y 55 de estas actuaciones. Para realizar la medición respectiva propongo al Ing. civil indicado a fojas 60, D. Alejandro Inocencio Malvicino, domiciliado en esta Capital calle

Monte Dinero 858. — Sírvase tener presente lo expuesto por ser justicia. — Fdo.: J. B. Malvicino. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas diez y seis minutos. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 30|39. — Agréguese al expediente: 131059|37. y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de dos pertenencias de sal en el Departamento Hucal, presentada por el señor José Buzzi a consecuencia del descubrimiento N.° 107 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 632.45 m. en dirección Norte-Sud, por 316.23 m. ubicada de manera que su vértice Noreste dista 316.23 m. al Oeste de un punto situado a 6600 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 1, de la fracción C, de la Sección IV del Territorio de La Pampa. Sup. 20 hs. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un rectángulo de 632,45 m. en dirección Norte-Sud, por 316.23 m., ubicada de manera que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noreste de la pertenencia N.° 1, descripta. — Superficie 20 hs. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Marzo 29 de 1940. — Fdo: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1940. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 ago.-N.° 5974-v.2 ago.
e.10 ago.-N.° 5974-v.10 ago.
e.21 ago.-N.° 5974-v.21 ago.

Solicitud de permiso de cateo en busca de amianto, en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 187.717-1939.

Buenos Aires, Julio 20 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación: Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, para solicitarle quiera conceder a esta Comisión Honoraria un permiso de cateo de minerales de amianto, que será practicado por los indígenas Santos M. Guzmán y Victoriano Colque, radicados en el pueblo de Susques, Territorio Nacional de Los Andes, en una superficie de 2.000 hectáreas, comprendida en un paralelogramo cuyo lado Sud de 2.000 metros arranque de las proximidades del cerro "Rangel", al Oeste, pasando por el cerro "Grande", prolongándose sus extremos hacia el Norte 10.000 metros, viniendo a quedar el centro de su cabecera Norte sobre el cerro "Bayo", tal como lo indica el croquis adjunto. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Mons. Antonio Das Neves, Presidente Interino. — Domingo Castro, Secretario General. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez horas catorce minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 1.°|39. Sin perjuicio de que se constituya oportunamente domicilio pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: En vista de lo expuesto en el escrito que precede, elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para amianto, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 1000 metros al Oeste de la cúspide del Cerro Ragel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 21 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para amianto, a nombre de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, bajo el N.° 1249, folio 139 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 jul.-N.° 2311-s|p.p.-v.10 ago.

Disposición concediendo al señor Raúl Carlos Rey Messuti, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.743-1939.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. — Vista la solicitud del señor Raúl Carlos Rey Messuti, anotada bajo el número 1187 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Artículo 1.° — Conceder al señor Raúl Carlos Rey Messuti, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de ocho mil (8.000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos (2.500) metros, de manera que su vértice Noreste diste diez y ocho mil (18.000) metros al Sud del esquinero Sudoeste de la Mina "Juanita", expediente H-302-901. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8 moneda nacional (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará, "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día treinta y uno (31) del corriente y vencerá el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 188.956-1939.

Buenos Aires, Noviembre de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Ricardo Alejandro Ruiz, mayor de edad, español casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Brandsen 496 y Eduardo Rodríguez Larreta, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Arroyo 804, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos labrados y cercados y cuya propiedad ignoran si es fiscal o particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 4000 mts. (cuatro mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2500 metros (dos mil quinientos metros) de ancho, y cuyo vértice Noreste estará situado a 6500 metros (seis mil quinientos metros), al Este de un punto situado a su vez a 5050 (cinco mil cincuenta metros) al Sud del esquinero Noreste del lote N.° 8 de la fracción D, de la Sección XXX del mencionado territorio. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: E. R. Larreta, R. A. Ruiz. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 2|39. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en las calles Brandsen 496 y Arroyo 804, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 8 de la fracción D., de la Sección XXX del mencionado territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este-Oeste por 2500 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 10.950 metros al Norte de un punto situado a 10.500 metros al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 21 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre de los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, bajo el número 2208, folio 303 vuelto del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 ago.-N.° 6222-v.23 ago.

Disposición concediendo al señor Ernesto Weis, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 188.733-1939.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. — Vista la solicitud del señor Ernesto Weis, anotada bajo el número 1185 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Ernesto Weis, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros, de manera que su vértice Noreste diste cinco mil (5000) metros al Sud de un punto situado a dos mil (2000) metros al Este del esquinero Noreste de la mina "Juanita", Expte. H.-302-901. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia o este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8,00 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará, "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día treinta y uno (31) del corriente y vencerá el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa

justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal. — Expediente 188.957. 1939.

Buenos Aires, Noviembre de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Ricardo Alejandro Ruiz, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Brandsen 496 y Eduardo Rodríguez Larreta, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Arroyo 804, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos labrados y cultivados, y cuya propiedad ignoran si es fiscal o particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hs. situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 3922 mts. (tres mil novecientos veintidós metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2550 mts. (dos mil quinientos cincuenta metros) de ancho y cuyo vértice Sudoeste estará situado a 2422 mts. (dos mil cuatrocientos veintidós metros) al Este de un punto situado a su vez a 2550 mts. (dos mil quinientos cincuenta metros (al Sud del esquinero Noroeste del lote N.° 8 de la fracción D de la Sección XXX del mencionado territorio. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: E. R. Larreta. — R. A. Ruiz. — Recibido en mi oficina hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 2|39. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en las calles Brandsen 496, y Arroyo 804, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos Malal en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 8 de la fracción D de la Sección XXX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 3922 metros por 2550 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 15.950 metros al Norte de un punto situado a 10.656 al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 21 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 6 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre de los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, bajo el N.° 2209, folio 304, vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 ago.-N.° 6221-v.23 ago.

Disposición concediendo al señor Raúl Carlos Rey Messuti, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 138.739-1939.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. — Vista la solicitud del señor Raúl Carlos Rey Messuti, anotada bajo el número 1202, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Raúl Carlos Rey Messutí, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 5, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Noreste diste dos mil (2.000) metros al Este del esquinero homónimo de la mina "Juanita", expte.: H-302-901. El interesado deberá respetar los derechos de las minas "Juanita", "Industria" y "Rita". — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente el importe del canon que le corresponde, $ 8 m|n. (ocho pesos moneda nacional), según el inciso 3.°, del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día treinta y uno (31) del corriente y vencerá el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° —Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Ernesto Weis, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.745-1939.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. —

Vista la solicitud del señor Ernesto Weis, anotada bajo el N.° 1186, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Ernesto Weis, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil (4000) metros, de manera que su vértice Sudoeste diste quinientos (500) metros al Este de un punto situado a once mil setecientos sesenta (11760) metros N.35°E., de otro punto situado a catorce mil setecientos (14700) metros N.36°E., de la Iglesia de Incahuasi. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.°, del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día treinta y uno (31) del corriente y vencerá el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos Malal, expediente N.° 188.960|1939.

Buenos Aires, Noviembre de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Ludovico Simari, mayor de edad, argentino, empleado, domicilado en esta Ciudad calle Rivadavia 409, y Manelau De Giovanni Molina, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Defensa 898, Dpto. 8, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están labrados y cercados y cuya propiedad ignoran si es fiscal o particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 4.000 mts. (cuatro mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 metros (dos mil quinientos metros) de ancho, y cuyo vértice Noreste estará situado a 6.500 metros (seis mil quinientos metros) al Este de un punto situado a su vez a 2.550 metros (dos mil quinientos cincuenta metros) al Sud del esquinero Noroeste del lote N.° 8, de la fracción D., de la Sección XXX, del mencionado territorio. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdos.: L. Simari. — M. De Giovanni Molina. — Recibido en mi oficina hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas un minuto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 2|1939. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en las calles Rivadavia 409 y Defensa 898-8, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 hs., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 8 de la fracción D., de la Sección XXX, del citado territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este-Oeste por 2.500 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 13.450 metros al Norte de un punto situado a 10.500 metros al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ningu-

na otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 8 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 14 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre de los señores Ludovico Simari y Munelaa De Giovanni Molina, bajo el número 2217, folio 311 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 ago.-N.° 6223-v.23 ago.

Disposición concediendo al señor Ernesto Weis, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.730-1939.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. — Vista la solicitud del señor Ernesto Weis, anotada bajo el N.° 1183, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose afectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Ernesto Weis, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petroleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000) metros en dirección Norte Sud, por cuatro mil (4000) metros; de manera que su vértice Sudoeste diste quinientos (500) metros al Este del esquinero Noreste de la mina "Juanita", Expte. H-502-1901. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, pesos 8 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día treinta y uno (31) del corriente y vencerá el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Adolfo García Pinto, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 187.703|1939.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1940. — Vista la solicitud del señor Adolfo García Pinto, anotada bajo el N.° 1154, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25, del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Adolfo García Pinto, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3, afectando la forma de un rectángulo de ocho mil (8000) metros por dos mil quinientos (2500) metros, de manera que su límite Noroeste, formado por uno de sus lados mayores, coincida con el límite de la República de Chile y su vértice Norte diste nueve mil (9000) metros al Oeste de la cúspide del Cerro Moño y medidos sobre dicho límite. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. Art. 3.° De acuerdo con el Art. 28 del Cód. de Minería el término principiará a correr desde el día treinta y uno (31) del corriente y vencerá el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos cuarenta y uno. (1941). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Agosto de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	76.37	96.16

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (20) veinte días, para adquirir a la Dirección General de Correos y Telégrafos "Sacos y canastos".

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de compras (6.° piso, Leandro N. Alem y Corrientes) de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 642, 6.° Piso, Leandro N. Alem y Corrientes), el día 29 de Agosto de 1940, a las 16 horas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1940. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.10 ago.-N.° L-1335-v.10 ago.
e.12 ago.-N.° L-1335-v.12 ago.
e.13 ago.-N.° L-1335-v.13 ago.
e.14 ago.-N.° L-1335-v.14 ago.
e.26 ago.-N.° L-1335-v.26 ago.
e.27 ago.-N.° L-1335-v.27 ago.
e.28 ago.-N.° L-1335-v.28 ago.
e.29 ago.-N.° L-1335-v.29 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1940 a las 15 horas, por la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el término de tres meses a contar del 1.° de octubre próximo. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal.

Las Inspectoras.

e.10 ago.-N.° 1327-L-v.16 ago.

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1940, por la provisión de leche y manteca durante el término de tres meses a contar del 1.° de octubre próximo, a los siguientes establecimientos: a las 15 y 10, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O.; a las 15 y 20 al Asilo de A. de Lomas, Témperley, F. C. S.; a las 15 y 30 al Asilo General Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; y a las 15 y 40 a los establecimientos situados en Mar del Plata, F. C. S. — Informes: en las secretarías de los respectivos establecimientos o en Reconquista 269, Capital Federal, Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

e.10 ago.-N.° 1326-L-v.16 ago.

Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de septiembre del año en curso, a las 15 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe 953, (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953, 3er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, electricidad, ropería, medicamentos (útiles de laboratorio, farmacia, etc.), menaje, bazar y cocina, útiles de escritorio, muebles, material para conservación y reparación de edificios, herramientas y material de taller, forrajes y afines, lavado y desinfección y servicios y materialles sanitarios.

La Rioja, Agosto 10 de 1940. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-N.° 1291-L-v.22 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 174; ramo: papelería, ferretería, maderas y un cristal vitreo; apertura: agosto 16, horas 15.

Licitación privada N.° 175; ramo: armarios de acero; apertura: agosto 16, horas 15.10.

Licitación privada N.° 176; ramo: máquinas de escribir; apertura: Agosto 16, horas 15,20.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1940. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.10 ago.-N.° L-1338-v.16 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 29 de agosto próximo a objeto de contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición del material didáctico necesario para la instalación de dos jardines de infantes y elementos indispensables a los que funcionan anexos a las Escuelas al Aires Libre de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670, piso 2.°.

El Secretario General.

e.10 ago.-N.° 1295-L-v.10 ago.
e.16 ago.-N.° 1295-L-v.16 ago.
e.20 ago.-N.° 1295-L-v.20 ago.
e.24 ago.-N.° 1295-L-v.24 ago.
e.28 ago.-N.° 1295-L-v.28 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Saira hacia General Roca por Santa Elena, $ 33.035.98. — Hasta el día 26 de agosto, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 2 de septiembre, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 ago.-N.° 1271-L-v.16 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto a **Salvador Masvidal Clavería**, en el expediente número 206-R-1940, caratulado Rodríguez Manuel N. contra Salvador Masvidal Clavería, que con fecha Junio 24 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución,

Se Resuelve:

Comisar doscientos cincuenta gramos confección de seda y cincuenta gramos de cigarrillos en general, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Sobreseer el resto de la mercadería por ser usada y carecer de valor comercial. — Hágase saber y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciese el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Agosto 5 de 1940.

e.10 ago.-v.13 ago.

Se hace saber pór el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a **Francisco Romao Da Silva**, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 192-C-1940, que con fecha Junio 6 de 1940, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución,

Se Resuelve:

Sobreseer con reposición de las fojas causadas, debiendo en caso de embarcarse la mercadería, obtenerse el permiso aduanero. — Hágase saber, etc.

Asesoría y Sumarios, Agosto 2 de 1940.

e.10 ago.-v.13 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a **Gilberto Rivera Peredes**, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 285-F-1940, que con fecha junio 18 de 1940, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución,

Se Resuelve:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante. — Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Tome nota Resguardo, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Agosto 5 de 1940.

e.10 ago.-v.13 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a **Nicolás Christensen**, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 67-Q-1939, qe con fecha diciembre 18 de 1939, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución,

Se Resuelve:

Sobreseer, declarando de oficio las fojas causadas, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Agosto 7 de 1940.

e.10 ago.-v.13 ago.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Andrés Devoto**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Francisco Lombardi**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don **Juan Bautista Grosso**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Alfredo Tomás Durrant**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex agente de Policía de la Capital, don **Esteban Elías Macías**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Obras Públicas, don **Amilcar Romitelli**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don Martín Canevaro.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Miguel Juan Lacau**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Francisco Castro**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Domingo Brancato**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Juan Isidoro Navarro**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Feliciano Calderón**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex directora del Consejo Nacional de Educación doña **Andrea del Carmen Fernández Godoy Vélez**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos don **Miguel Campagnone**.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Marina, don **Juan Merlino**.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina don **Juan Luis Andrioletti**.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex ordenanza de la Escuela Normal de Profesores Nicolás Avellaneda (Rosario) don **Arturo Nemesio Olivera**.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Federico Barreiro**.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos don **Florindo Todaro**.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don **José Gómez**.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Julio Paz**.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex profesor del Colegio Nacional de Santa Rosa, (Pampa) don **Arnaldo Eustaquio Correa**.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital don **Teodoro Ramón Cortina.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Guillermo M. Cullen.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Teófilo M. González.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación, doña **Delicia Bernabela Solís de Martínez.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Fermín Sixto Arrambide.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Gendarmería del Territorio Nac. del Chaco, don **Juan Bautista Figueroa.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex mayordomo del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, don **Daniel Camargo.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Carmelo Bozza.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Valls.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente y cabo de la Policía de la Gobernación del Río Negro, don **Juan Ariente.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Carlos Valentín Escobar.**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación, don **Félix Rosario Toledo.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Francisco Pablo D'Ambrosio.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del M. de Marina, don **Domingo Fernández.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Amaranto Díaz.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Carlos Miranda,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Maidana,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José María de la Fuente.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Caballero.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Sebastián Batista.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada, doña **María Angélica Dulac de Mendilaharzu.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Mario Alberto Sellares.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Enrique Rúa.**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.13 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Venerando Zangri,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santos Lera,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel de Reyes Bustamante,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Agustín Erizuela,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Delfín María Ponce,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1940. — El Prosecretario.

e.10 ago.-v.17 sep.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor **Juez de Comercio** doctor Franklin Barroetaveña, **se hace** saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad "FAPE", Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Abreviatura que corresponde a Fábrica Argentina de Productos Eléctricos) la cual es del siguiente tenor:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta ante mí Escribano Público autorizante, Regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen Don Eduardo Elías Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil ochocientos veinte, Don Enrique Adolfo Cornblit, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil ochocientos veinte; Don Gino Brac-

cini, italiano, casado; Don Juan Braccini, italiano, soltero; don Lorenzo Braccini, italiano, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Pedernera número cuatrocientos cuarenta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar por la presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes, se declara constituída la Sociedad Comercial, que llevará la denominación de «F A P E», Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Abreviatura que corresponde a Fábrica Argentina de Productos Eléctricos), la que subsistirá sin término fijo de duración. — Los comparecientes manifiestan que retrotraen los efectos de este contrato al día primero de Febrero del corriente año, fecha en que iniciaron los primeros negocios relacionados con la sociedad que por este acto formalizan. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de planchas y toda clase de artículos eléctricos que los socios convengan fabricar. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Pedernera número cuatrocientos cuarenta y seis. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Enrique Adolfo Cornblit y don Gino Braccini, conjuntamente, a quienes se designan Gerentes, los que se distribuirán el trabajo relacionado con la administración y la industria de esta Sociedad. Sin embargo la firma social para la suscripción de cheques, documentos y toda otra obligación de cualquier naturaleza que comprometa a la Sociedad será extendida por dos socios conjuntamente y en la siguiente forma: El Señor Eduardo Elías Grinberg, con la del Señor Gino Braccini o con la del Señor Juan Braccini, y el Señor Enrique Adolfo Cornblit, con la del Señor Gino Braccini, o con la del Señor Juan Braccini. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuído en la siguiente forma: doscientas cuotas aportadas por el Señor Eduardo Elías Grinberg, total veinte mil pesos moneda nacional; doscientas cuotas el Sr. Enrique Adolfo Cernblit, total veinte mil pesos moneda nacional; el Sr. Gino Braccini, ciento cuarenta cuotas, total catorce mil pesos moneda nacional, el Sr. Juan Braccini, treinta y cinco cuotas, total tres mil quinientos pesos moneda nacional y el Sr. Lorenzo Braccini, treinta y cinco cuotas, total tres mil quinientos pesos moneda nacional. Todo este capital está representado por maquinarias, herramientos, matrices, materias primas, muebles y útiles y mercaderías que se encuentran en la calle Pedernera número cuatrocientos cuarenta y seis, de acuerdo al balance firmado por todos los socios de conformidad. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e Inventario General del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resolvieren realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirá el diez por ciento para amortización de las maquinarias, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al Señor Eduardo Elías Grinberg, el treinta y tres y medio por ciento, al Señor Enrique Adolfo Cornblit, el treinta y tres y medio por ciento, el Señor Gino Braccini, el quince por ciento, el Señor Juan Braccini, el nueve por ciento y el Señor Lorenzo Braccini, el nueve por ciento. — Las pérdidas se soportarán por los socios en las mismas proporciones. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario o cuando fueren convocados por la Gerencia. — Todas las decisiones ordinarias o extraordinarias se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Los Señores Gino, Juan y Lorenzo Braccini, se dedicarán especialmente a la parte industrial de esta Sociedad, y los Señores Eduardo Elías Grinberg y Enrique Adolfo Cornblit, se ocuparán con preferencia de la cuestión ventas. — Décima: Para sus respectivos gastos personales, el Señor Gino Braccini, podrá retirar mensualmente la suma de trescientos cincuenta pesos, los Señores Juan y Lorenzo Braccini, doscientos setenta y cinco pesos cada uno y los Señores Eduardo Elías Grinberg y Enrique Adolfo Cornblit, ciento cincuenta pesos cada uno, importe que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima primera: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios o cuando se hubiere producido la pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero deberá avisar su resolución con seis meses por lo menos de anticipación en forma auténtica. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los Señores Eduardo Elías Grinberg, Enrique Cornblit, Gino Braccini, Juan Braccini y Lorenzo Braccini, dejan constituída la Sociedad «FAPE,» Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y Don Ernesto Pérez Quirós vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Grinberg. — E. A. Cornblit. — Gino Braccini. — Juan Braccini. — L. Braccini. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Ernesto Pérez Quirós. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "FAPE", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional números ochocientos veinte y cuatro mil novecientos cuatro, ochocientos veinte y cuatro mil novecientos cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta. — Raspado. — Expresan — resolvieren — activo — votos — resolvieren — Julio todo vale. — Hay un sello y una estampilla. — Julio Carrera Pereyra. — Entrelíneas — socios — Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1940. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 ago.-N.° 6264-v.16 ago.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Griveo de Avenida San Martín a Avenida General Paz; Cafayate de Avenida Emilio Castro a Zequeira; Avenida Francisco Beiró de Lope de Vega a Avenida General Paz; Charrúa de Avenida Coronel Roca a Tabaré; Estero Bellaco de Tonelero a Avenida General Paz; Somellera de Araujo a Murguiondo; San Pedro de Tellier a Avenida General Paz; Constantinopla de Bárcena a Burela, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.8 ago.-N.° 1315-L-v.17 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación.

Se comunica que se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 50.521 — 50.536 y 52.139|40 de m$n. 1.000 cada uno, con cupón adherido 1.° de abril de 1940, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1936, Leyes 12.139 — 12.237.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1940.

e.3 ago. v.9 sept.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 14 de agosto próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de septiembre de 1940, de los siguientes empréstitos:

	m$n.
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "A"	702.700.—
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "D"	716.700.—
Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, 2.ª Emisión	1.051.900.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 1.° de septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que considere necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

e.30 jul.-v.14 ago.

SORTEO DE TITULOS

Se comunica a los interesados que el día 14 de agosto de 1940, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes de los siguientes empréstitos:

Vencimiento 1.° de Septiembre de 1940:
Patriótico 5 %, 1934, 1.ª Serie, moneda pesos nacional 514.900.—

Vencimiento 15 de Noviembre de 1940:
Crédito Argentino Interno, 4 1|2 %, 1934, m$n. 798.300.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

e.30 jul. v.14 ago.

Se comunica que se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 12.868|71 y 12.882|84 de m$n. 5.000 cada uno, con cupón adherido 15 de agosto de 1940, del empréstito de Repatriación 4 o|o 1937, Ley 12.345.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

e.1.° ago. v. 7 sep.

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1,25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

e.1.° ago.-v.12 ago.

Se comunica que se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 10.818|19, de m$n. 5.000 cada uno, con cupón adherido 1.° de octubre de 1940, del Empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1936, Leyes 12.139-12.237.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1940.

e.2 ago.-v.9 sept.

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Avisa haber sido trabada oposición por "La Textile Sud Americaine S. A.", según escritura del 5 de julio 1940, pasada por ante el escribano de esta Capital don H. C. Merlini, y en virtud del artículo 752 del Código de Comercio sobre las acciones de la misma; 65 títulos, del N.° 1536 al N.° 1600, de una acción c|u. y 289 títulos, del N.° 1812 al N.° 2100, de 10 acciones c|u., quedando paralizados sus efectos.

e.12 jul.-N.° 5373-v.16 ago.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 31 de Julio de 1940, a las 12 horas y con la presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, en el local calle Sarmiento N.° 1230, por ante el Escribano Público doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: XAM — YQK — EHD — AIE — YNC — TDF.

De acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de los Títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes Títulos:

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|12|32, perteneciente al señor Paúl Chaussetie, domiciliado en Chacabuco 132 (Capital).

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|4|33, perteneciente a la señorita María Elena Valli, domiciliada en Majestic Hotel (Rosario).

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|4|33, perteneciente a la señorita Matilde Mendoza, domiciliada en Avenida San Martín 1399 (Caseros, F. C. P.).

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|3|38, perteneciente al niño Juan Bautista Viegas, domiciliado en Santa Fe 4028 (Capital).

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|1|39, perteneciente al señor Pedro B. Zenobi, domiciliado en Avda. América 3419 (Capital).

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|3|39, perteneciente al señor Ernesto Albistur Aldao, domiciliado en Moreno 508 (Capital).

1 de $ 5.000 m|n., emitido el 1|10|39, perteneciente a la señorita María Ponti, domiciliada en San Juan 325 (Diamante Entre Ríos).